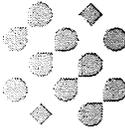


"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000360-23 Oficio No. 1633/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA [REDACTED]

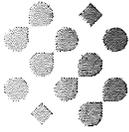
PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por los [REDACTED] en fecha 18-dieciocho de Julio del 2023-dos mil veintitrés, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle [REDACTED] con número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **1,278.41m²-mil doscientos setenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros cuadrados**. Al momento de visita a predio se observa una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanizaciones anteriores, el predio comprende una cubierta vegetal de pasto y herbáceas como especies de disturbio, careciendo de arbolado alguno. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000495-21, con fecha del 16 de Agosto del 2021, para el permiso de desmonte del predio, así también factura número 822, expedida por Viveros y Patos Allende, por la cantidad de **20-veinte** árboles encinos de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado. La vegetación se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 2- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 3- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 6- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 7- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000360-23 Oficio No. 1633/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 8- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 9- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 11- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE JULIO DE 2023
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB
MASG
JJMR
JMDC

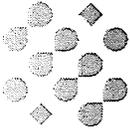
Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] 1, quien dijo ser [redacted], y se identificó con [redacted]; siendo las 12:30 p.m. horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2023-dos mil Veintitres.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Aguilar G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [redacted] 1
IDENTIFICACIÓN [redacted] 4
FIRMA: [redacted] 5

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo Le3n"	 SecretarÃ­a de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000360-23 Oficio No. 1633/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecol3gicos</u>

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
CON DIRECCI3N EN LA** [REDACTED]

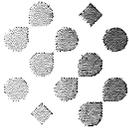
P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecol3gicos presentada ante 3sta SecretarÃ­a por los [REDACTED] en fecha 18-dieciocho de Julio del 2023-dos mil veintitr3s, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle [REDACTED] con n3mero de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo Le3n, por lo que, en atenci3n a lo anterior, 3sta SecretarÃ­a tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el 3rea total del terreno es de **1,278.41m²-mil doscientos setenta y ocho metros con cuarenta y un centÃ­metros cuadrados**. Al momento de visita a predio se observa una topografÃ­a irregular de pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanizaciones anteriores, el predio comprende una cubierta vegetal de pasto y herb3ceas como especies de disturbio, careciendo de arbolado alguno. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorizaci3n con n3mero de expediente PDE-000495-21, con fecha del 16 de Agosto del 2021, para el permiso de desmonte del predio, asÃ­ tambi3n factura n3mero 822, expedida por Viveros y Patos Allende, por la cantidad de 20-veinte 3rboles encinos de 02-dos pulgadas de di3metro en su tallo, por la reposici3n del permiso antes mencionado. La vegetaci3n se ver3 afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artÃ­culo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecol3gico y Protecci3n al Ambiente y el artÃ­culo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecol3gico y Protecci3n al Ambiente en Materia de Evaluaci3n del Impacto Ambiental, deber3 contar con los permisos de la SecretarÃ­a del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompaÃ±ar, asÃ­ como lo dispone el artÃ­culo 146 inciso V del Reglamento de Zonificaci3n y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo Le3n, en virtud de que en caso de que les aplique, le ser3n exigibles en el momento procedimental oportuno seg3n lo prev3 el artÃ­culo antes seÃ±alado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- La remoci3n de la vegetaci3n deber3 hacerse en forma mec3nica, quedando prohibido la utilizaci3n de productos quÃ­micos y/o fuego.
- 2- El material de despalme deber3 triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y 3reas verdes.
- 3- Queda prohibido la disposici3n de residuos y materiales en predios aledaÃ±os, caÃ±adas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicar3 la sanci3n correspondiente.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deber3 cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendr3n que contratar servicios sanitarios m3viles a raz3n de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deber3n ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- El horario de trabajo de la obra ser3 de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y s3bado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos ac3sticos al entorno.
- 6- Deber3 contar con una parrilla de gas o el3ctrica para la preparaci3n de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 7- La recolecci3n de basura se deber3 garantizar, a trav3s del contrato con una compaÃ±a prestadora de servicios autorizada para la recolecci3n, transporte y disposici3n adecuada de los residuos.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000360-23 Oficio No. 1633/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 8- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 9- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 11- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE JULIO DE 2023
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB
MASG
JJMR
JMDC

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] 1, quien dijo ser [redacted], y se identificó con [redacted]; siendo las 12:32 pm horas del día 30 del mes de Diciembre del año 2023-dos mil Veintitres.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Aguilar G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [redacted] 1
IDENTIFICACIÓN [redacted] 4
FIRMA: [redacted] 5

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000360-23
	Fecha de Clasificación	19 de enero 2024
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano sostenible del municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	19 de enero 2024, Acta 07-2024 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1:1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral Pagina 2: 1. Nombre,4. Número de OCR (Credencial de Elector) 5. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.